



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Marina González Peñaloza en representación de David Alexander Pérez González
Demandado	Eduard Alexander Pérez Arciniegas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00206 00
Asunto	Carece derecho postulación y otro
Fecha de la providencia	Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Como quiera que el señor Eduard Alexander Pérez Arciniegas carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado que lo habilite para actuar en causa propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por el mismo; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

No obstante adviértase al correo electrónico alexanderperezarciniegas@hotmail.com, que para el levantamiento de las medidas cautelares, se da cuando " *el obligado pague las cuotas atrasadas y preste caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes*" conforme lo reclama el art.129 del CIA.

Además el art.397 del CGP en su inciso 2º de Nral 4o permite el levantamiento de las medidas cautelares ya practicadas, si el demandado presta garantía suficiente para el pago de los alimentos de los próximos dos años. Envíese copia de este auto e indicarle los canales virtuales con los que cuenta el juzgado para revisión del expediente y las decisiones tomadas, entre las que se encuentra el auto del 03 de julio de 2020 (*03AutoApruebaLiquidacionCredito*), por un valor superior al consignado.

*Indicar a la parte actora al correo electrónico luzmary06@gmail.com y/o Jenny.sanchez@academia.unimeta.edu.co los trámites que debe realizar para el retiro de los títulos pendientes de cobro.

*Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 16/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria